



## Resolución de Dirección General

Lima, 04 de marzo de 2019

### VISTO:

El Informe N° 0023-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, elaborado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, recaído en el expediente CUT N° 44374-2018, que contiene la solicitud presentada por el representante legal del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-Agro Rural del Ministerio de Agricultura y Riego, sobre la evaluación del Informe de Gestión Ambiental (IGA) del Proyecto de Inversión Pública (PIP) denominado "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego de la microcuenca Taccacca en las comunidades de Huayhuahuasi, Oquebamba y Totorá Alta, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, región Cusco", y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado a través del Oficio N° 2200-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE, de fecha 22 de Noviembre de 2018, el representante legal del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-Agro Rural del Ministerio de Agricultura y Riego, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (en adelante DGAAA) del Ministerio de Agricultura y Riego, la evaluación del IGA del PIP denominado "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego de la microcuenca Taccacca en las comunidades de Huayhuahuasi, Oquebamba y Totorá Alta, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, región Cusco", con Código SNIP N° 353314;

Que, con Informe Técnico N° 174-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DERN-CMPE, de fecha 30 de noviembre de 2018, el Área Temática de Sistema de Información Geográfica de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales de la DGAAA, remitió, a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria (en adelante DGAA), el análisis cartográfico de superposición realizado con la información contenida en el CD adjunto al IGA del PIP precitado en el párrafo precedente, concluyendo que no presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas con el Estado, en base al Geo portal SERNANP;

Que, mediante Oficio N° 010-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, de fecha 04 de enero de 2019, la DGAA remitió al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-Agro Rural del Ministerio de Agricultura y Riego, la Observación Técnica N° 0001-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, que contiene dieciocho (18) Observaciones formuladas al IGA del PIP denominado "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego de la microcuenca Taccacca en las comunidades de Huayhuahuasi, Oquebamba y Totorá Alta, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, región Cusco";



Que, a través del Oficio N° 191-2019-MINAGRI-DVDIAR/AGRO RURAL/DE, ingresado con fecha 04 de febrero de 2019, el *Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-Agro Rural del Ministerio de Agricultura y Riego*, remitió a la DGAA, el levantamiento de observaciones formuladas al IGA del PIP denominado "*Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego de la microcuenca Taccacca en las comunidades de Huayhuahuasi, Oquebamba y Totorá Alta, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, región Cusco*";

Que, mediante Oficio N° 364-2019-MINAGRI-DVDIAR/AGRO RURAL/DE, ingresado con fecha 25 de febrero de 2019, el *Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-Agro Rural del Ministerio de Agricultura y Riego*, remitió a la DGAA, información complementaria del levantamiento de observaciones formuladas al IGA del PIP denominado "*Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego de la microcuenca Taccacca en las comunidades de Huayhuahuasi, Oquebamba y Totorá Alta, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, región Cusco*";

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0023-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; concluyó que, el *Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-Agro Rural del Ministerio de Agricultura y Riego*, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente al IGA del PIP denominado "*Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego de la microcuenca Taccacca en las comunidades de Huayhuahuasi, Oquebamba y Totorá Alta, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, región Cusco*", con Código SNIP N° 353314, la misma que fue evaluada de conformidad al artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que establece el procedimiento para su aprobación, concluyendo en su recomendación aprobar el Informe de Gestión Ambiental del citado proyecto;

Que, el *Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-Agro Rural del Ministerio de Agricultura y Riego*, en su condición de titular del Informe de Gestión Ambiental, se encuentra obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "*Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego de la microcuenca Taccacca en las comunidades de Huayhuahuasi, Oquebamba y Totorá Alta, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, región Cusco*", con Código SNIP N° 353314, así como las obligaciones descritas en el ítem III de los literales de la letra "a" a la letra "j" del Informe N° 0023-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; compromisos y obligaciones sujetos a las acciones de supervisión y fiscalización por parte de la DGAAA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG; hasta la culminación del proceso de transferencia de funciones de fiscalización en materia ambiental del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), iniciado a través del Decreto Supremo N° 011-2018-MINAM;

Que, estando al Informe N° 0023-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-





## Resolución de Dirección General

Lima, 04 de marzo de 2019

JUS; debidamente visado por la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la *Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA*, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado *“Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego de la microcuenca Taccacca en las comunidades de Huayhuahuasi, Oquebamba y Totorá Alta, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, región Cusco”*, con Código SNIP N° 353314, ubicado en las localidades de Huayhuahuasi, Oquebamba y Totorá alta, distrito de Coporaque, provincia de Espinar y departamento de Cusco, de titularidad del *Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-Agro Rural del Ministerio de Agricultura y Riego*.

**Artículo 2.-** El *Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-Agro Rural del Ministerio de Agricultura y Riego*, en calidad de Titular del proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de inversión Pública denominado *“Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego de la microcuenca Taccacca en las comunidades de Huayhuahuasi, Oquebamba y Totorá Alta, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, región Cusco”*, con Código SNIP N° 353314, así como a las obligaciones contenidas en los literales de la letra “a” a la letra “j” del ítem III del Informe N° 0023-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** El Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado *“Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego de la microcuenca Taccacca en las comunidades de Huayhuahuasi, Oquebamba y Totorá Alta, distrito de*



Coporaque, provincia de Espinar, región Cusco", con Código SNIP N° 353314; no exceptúa al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-Agro Rural del Ministerio de Agricultura y Riego, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

**Artículo 4.-** Notificar, para los fines de ley, la presente Resolución al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-Agro Rural del Ministerio de Agricultura y Riego; conjuntamente con el Informe N° 0023-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF que sustenta la misma; en su domicilio legal sito en la Av. República de Chile N° 350, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.



Regístrese y comuníquese.



**Mg. Roxana Orrego Moya**  
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios